



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA:
DECRETO 1510 DE 2013
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (*modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011*) y el artículo 20 del Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaria de Hacienda Distrital subrogara el Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”.

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.”

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionamiento del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del acuerdo 59 de 2002 estableció:

Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señalo:

“Crease en el presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la unidad ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.>>.”

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.”.

Dentro del presente Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” la Secretaría Distrital de Hacienda, inscribió ante el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, el Proyecto de Inversión N°. 728 denominado “Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá” el cual incluye la meta N° 2 “Actualizar el 100% de la infraestructura física, tecnológica y transporte” que a su vez incorpora como una de sus actividades “Actualizar la plataforma tecnológica del Concejo de Bogotá”. Dentro de esta actividad se enmarca el presente proceso, cuya línea se encuentra aprobada en el Plan de anual de adquisiciones para esta vigencia. Línea 108.

En este sentido, es conveniente la celebración de un contrato para realizar la implementación de los módulos financieros LIMAY y TERCEROS del sistema SiCapital en la Corporación, que deben ser usados en la gestión financiera de la misma. Los aspectos importantes que serán mejorados con estas nuevas herramientas para el Concejo se enmarcan en:

- Optimizar la automatización en la generación de la información específica y transversal para todas las áreas de la corporación.
- Generar información completa y oportuna.
- Mejorar los tiempos de respuesta de todas las dependencias de la corporación.
- Integración de procesos entre áreas internamente relacionadas.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO:

Prestar los servicios profesionales para apoyar en el desarrollo e implementación de la ERP del sistema hacendario SiCapital en el Concejo de Bogotá, bajo versión en Oracle IDS 10G.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Apoyar en el desarrollo e implementación de los módulos financieros del SiCapital (LIMAY y TERCEROS).

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797/2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la instalación e implementación de los los módulos financieros LIMAY y TERCEROS del sistema SiCapital en el Concejo de Bogotá D.C.
2. Preparar con el supervisor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y dentro del primer día hábil de ejecución del objeto contractual, el Acta de Actividades detallada, esta deberá ser firmada por el contratista y el supervisor designado en el marco del proyecto de inversión, acompañado del



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

correspondiente cronograma de trabajo en el cual se registrarán las fechas de entrega de los productos asignados. Cada vez que se presenten cambios en la asignación de actividades a desarrollar por el contratista, todas ellas encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato y a la consecución de los resultados esperados, se deberá preparar una nueva acta debidamente firmada por el contratista y el supervisor, en la cual se indicará la nueva lista de actividades objeto de modificación y las razones por las cuales se realizan los cambios, actualizando el respectivo cronograma. Dando total cumplimiento a lo allí pactado.

3. Realizar las pruebas de unidad y de integración conforme al plan de pruebas diseñado y de acuerdo con el Acta de Actividades Detalladas.
4. Habilitar la impresión de los reportes que conforman los módulos financieros de LIMAY y TERCEROS de SiCapital y los reportes específicos.
5. Realizar entrenamiento al personal del Concejo de Bogotá D.C que interviene en las aplicaciones financieras de la aplicación SiCapital.
6. Verificar en forma periódica el avance de la programación realizada, de acuerdo con el Acta de Actividades y el cronograma definido y comunicar cualquier inconveniente que pueda afectar su cronograma de actividades.
7. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos ante el supervisor del contrato.
8. Elaborar y entregar en medio físico y magnético el informe final de actividades con los productos elaborados y desarrollados durante la ejecución del contrato.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

RESULTADOS ESPERADOS		
No.	Resultado	Volumen
1	Cronograma de actividades	1
2	Módulo LIMAY de SiCapital implementado	100%
3	Módulo TERCEROS de SiCapital implementado	100%
4	Documento del plan de pruebas funcionales para cada módulo instalado (LIMAY y TERCEROS)	100%
5	Ajustes de los Manuales técnicos de para los módulos instalados (LIMAY y TERCEROS) de acuerdo a la requerimientos del Concejo de Bogotá.	100%
6	Informes de actividades realizadas	1 por mes
7	Informe final de actividades realizadas	1

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será de 4 meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$20.188.000).

2.7. FORMA DE PAGO: El pago de los honorarios se efectuará así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) tres (3) mensualidades vencidas de cinco millones cuarenta y siete mil pesos (\$5.047.000) M/CTE, previa presentación del informe de actividades, del respectivo período, aprobado por el supervisor o interventor. c) En el último pago se cancelará el saldo del presente contrato previa presentación del informe final aprobado por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega de los informes y documentos y las reuniones se llevarán a cabo en Concejo de Bogotá D.C.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales. Igualmente, los costos de expedición de la garantía, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El supervisor o interventor además de las funciones establecidas en la normatividad vigente y el procedimiento de supervisión e interventoría, 38.P-01 o el que lo sustituya o modifique, tendrá las siguientes:

1. Será responsabilidad del supervisor suscribir el acta de inicio, el acta de actividades detallada y el respectivo cronograma dentro del primer día hábil de ejecución del contrato, que se enmarcan dentro de las obligaciones especiales y el objeto del contrato, documento que podrá ser ajustado durante la ejecución del contrato, con las debidas constancias de modificación.
2. Solicitar al contratista al finalizar la ejecución del contrato; el paz y salvo emitido por el Concejo de Bogotá.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD/O EXPERIENCIA

3.1. FORMACIÓN EXIGIDA - (Para contratos de prestación de servicios con persona natural)

Profesional en Ingeniería de Sistemas

3.2. EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

3 años de experiencia general.

3.3. EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

1 año de experiencia específica en desarrollos Oracle PL/SQL - Forms - Reports

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6.1. "Condiciones Generales" del procedimiento 37- P.01, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81° del Decreto 1510 de 2013 y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.6 y 9.6 diagrama de flujo y descripción de actividades.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013

Se anexan 2 folios que complementan este análisis.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D. 1510, Artículo 81°).

De conformidad con el artículo 81° del Decreto 1510 de 2013, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato 37-F-47 "Certificación de la idoneidad y experiencia".

Artículo 81. Decreto 1510 de 2013: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI NO

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla cabalmente con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de cumplimiento: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

Table with 3 columns: Modalidad, Porcentaje, Vigencia de amparos. Row 1: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Por el 20% del valor total del contrato. El término de ejecución del contrato más 4 meses.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

7.2. Calidad del Servicio:

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en los estudios previos del proceso de contratación directa, por lo que constituye un riesgo que debe ser



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio, el cual deberá establecerse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 1510 de 2013.

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

No aplica

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

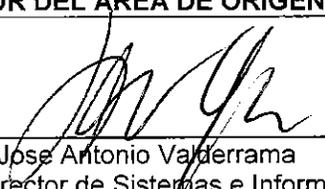
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN


Nombre: Jose Antonio Valderrama
Cargo: Director de Sistemas e Informática

Elaboró: Armando Alfonso Leyton Gonzalez





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO

VERSIÓN No. 1

TÍTULO:

CÓDIGO:

VIGENTE A PARTIR DE

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO.

SisCot: 537

Página 1 de 3

Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Dependencia que Origina: 1.2. Fecha:

DIRECCIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA 08-10-2014

1.3. Objeto Contractual:

Prestar los servicios profesionales para apoyar en el desarrollo e implementación de la ERP del sistema hacendario SiCapital en el Concejo de Bogotá, bajo versión en Oracle IDS 10G.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios.

2. ANALISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios profesionales referidos a la ingeniería, arquitectura y demás áreas afines.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO __SI X

En Colombia la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares del sector en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecidas en la Ley 842 de 2003; publicada en el Diario Oficial No. 45.340 el 14 de octubre de 2003 en la cual además de incorporar la reglamentación de dichas profesiones, adopta su Código de Ética profesional.

Para poder tomar posesión de un cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares; para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas; para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la ingeniería o de algunas de sus profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales; para presentarse o utilizar el título de Ingeniero para acceder a cargos o desempeños cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación, en original, del documento que acredita la inscripción o el registro profesional de que trata la presente ley.

La entidad encargada de inspeccionar y vigilar el ejercicio de estas profesiones es el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA

2.3. Perspectiva Comercial

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195 contactenos@shd.gov.co • Nit: 899.999.061-9 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales en consecuencia la perspectiva comercial no aplica para el presente proceso de contratación.

2.4. Perspectiva Financiera

Dado que el objeto contractual que se enmarca en el sector apunta a brindar apoyo profesional Al Concejo de Bogotá D.C., en los aspectos relacionados con apoyar en el desarrollo e implementación de la ERP del sistema hacendario SiCapital en el Concejo de Bogotá, bajo versión en Oracle IDS 10G, se analiza que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, por lo cual se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

2.5 Perspectiva Organizacional

Dado que el objeto contractual que se enmarca en el sector apunta a brindar apoyo profesional a la DSI en los aspectos relacionados con apoyar en el desarrollo e implementación de la ERP del sistema hacendario SiCapital en el Concejo de Bogotá, bajo versión en Oracle IDS 10G, se analiza que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros y no se requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes, por lo cual se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

2.6 Perspectiva Técnica

De acuerdo con la necesidad que demanda la entidad, para apoyar técnicamente las obligaciones relacionadas con el objeto a contratar el Concejo de Bogotá D.C. requiere contar con el personal idóneo que garantice la continuidad en la operación del Sistema de Información, de conformidad con los requerimientos y necesidades. Dicho personal debe cumplir con experiencia en desarrollos Oracle PL/SQL - Forms - Reports, razón por la cual se requieren profesionales en Ingeniería de sistemas, con experiencia específica en el manejo de herramientas PL/SQL - Forms - Reports.

De otra parte, teniendo en cuenta que la planta de personal del Concejo de Bogotá no es suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto a contratar, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia N°. 614 del 2009, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta entidad, toda vez que: para el desarrollo del objeto contractual que se enmarca en el sector terciario, no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor que demanda la entidad. El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado, las actividades a ejecutar son nuevas y generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de la Planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria y corresponden a actividades que requieren conocimientos especializados.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO NORMATIVO: Cambios que regulen el sector.

Las obligaciones que demandan el objeto a contratar, se establecen de acuerdo a los requerimientos del Concejo de Bogotá, sin embargo estas pueden ser modificadas por cambios normativos que implican cambiar las obligaciones del contratista.

Observaciones:

Preparó: Danyira Pachón

Revisó: Armando Alfonso Leyton Gonzalez

Aprobó: José Antonio Valderrama Sanchez

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Asesor Dirección Sistemas e Informática

Cargo: Director de Sistemas e Informática

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

14-F.09
V.1



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Secretaría de Hacienda

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para apoyar en el desarrollo e implementación de la ERP del sistema hacendario SiCapital en el Concejo de Bogotá, bajo versión en Oracle IDS 10G.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Se consulta en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación – SECOP y de Contratación a la vista, con el fin de tener referencia de contratos suscritos con características similares al objeto a contratar, los contratos encontrados son susceptibles de comparación, ya que cuenta con algunas características similares.

La metodología utilizada fue consultando a través de la web, contratos de otras entidades, el resultado de la consulta se registra a continuación:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA)
DAFP	Consulta Sistema Electrónico de Contratación	08-10-2014	\$5.855.581	
DANE	Consulta Sistema Electrónico de Contratación	08-10-2014	\$5.171.169	
ICFES	Consulta Sistema Electrónico de Contratación	08-10-2014	\$5.483.750	

ANALISIS

Se consultó en el portal Único de Contratación, encontrando que El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, han suscrito contratos de prestación de servicios con profesionales que realizan actividades similares a las establecidas para este contrato; esta información permite concluir que el costo en el mercado de los servicios a contratar se ajusta al presupuesto estimado por la entidad para esta contratación.

DAFP: Contrato No. 006-2014 suscrito con Víctor Hugo Jáuregui Paz, por valor mensual de \$ 5.855.581, cuyo objeto es "Prestar servicios Profesionales para apoyar el proceso de administración de la tecnología informática, en el mejoramiento, fortalecimiento, actualización y modernización del procesamiento de construcción y mantenimiento de sistemas de información y los sistemas de apoyo con los que cuenta la entidad".

DANE: Contrato No. 408 suscrito con William Freddy Triana Herrera por valor mensual de \$ 5.171.169, cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales para diseñar, desarrollar e implementar los aplicativos requeridos para la generación de resultados, indicadores temáticos, imputación, datos atípicos, validación y consistencia de la información del 3er Censo Nacional Agropecuario, así como participar en el proceso de producción de los mismos, de acuerdo con los requerimientos del equipo de control estadístico y monitoreo de la información recolectada en campo del CNA, siguiendo los lineamientos de la oficina de Sistemas del DANE".

ICFES: Contrato No. 005-2014 suscrito con Pablo Andres Barón Rueda por valor mensual de \$ 5.483.750, cuyo objeto es "El contratista se obliga con el ICFES a prestar los servicios profesionales como desarrollador senior de software en todo lo relacionado con la implementación del nuevo sistema misional y demás proyectos que le sean asignados".

La Secretaría Distrital de Hacienda mediante Junta de Contratación aprobó para esta línea un valor de \$ 25.235.000, destinados para la contratación de un (1) ingeniero.

Con el análisis realizado se determina que el valor establecido por la entidad para los honorarios en la presente contratación, los cuales corresponden a CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.047.000) mensuales, se ajustan a los

¹ En caso de consulta telefónica indicar en el cuadro de observaciones el nombre y cargo del consultado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIO DE PRESUPUESTO

precios del mercado, de conformidad con la consulta efectuada a través del SECOP, de contratos con obligaciones similares a las determinadas para el presente contrato.

Se firma el 09 de octubre de 2014.

DIRECTOR

José Antonio Valderrama Sánchez
Director de Sistemas e Informática

Elaboró:	Danyira Pachón Ramírez	<i>DUP</i>
Aprobó:	José Antonio Valderrama Sánchez	

NOTA: Adjunte los análisis realizados para la obtención del presupuesto